

RESOLUCIÓN DE INICIO No. **184** 2019

PROCEDIMIENTO No. RE-MAG-012-2019

**"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES"**

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley"*;
- Que,** el artículo 227 de la referida norma indica *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."*;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *"Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. (...)"*;
- Que,** el numeral 24 del artículo 6 de la Ley ibídem y el artículo 20 de su Reglamento General de aplicación, establecen que los pliegos son los documentos precontractuales elaborados y aprobados por la máxima autoridad de la institución contratante o su delegado, para cada procedimiento, observando los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables los cuales deberán propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios y el ahorro en los contrataciones;
- Que,** el artículo 23 de la Ley Orgánica mencionada señala: *"Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad..."*;
- Que,** el artículo 24 de la LOSNCP menciona: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación."*

481

*El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”;*

- Que,** el artículo 36 de la referida Ley manifiesta *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS.”;*
- Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación (RGLOSNC), publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588 de 12 de mayo del 2009 y sus reformas, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;
- Que,** el artículo 27 de la norma citada señala: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...) se deberá emitir la certificación sobre la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de las contrataciones que constan en el Plan Anual de Contrataciones, cuya responsabilidad le corresponde al Director Financiero de la entidad contratante o a quien haga sus veces (...);”;*
- Que,** los artículos 98 y siguientes del RGLOSNC, definen el procedimiento aplicable para las contrataciones que efectúen las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;
- Que,** el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, expidió la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de 31 de agosto de 2016, que contiene la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el SERCOP, la misma que es de obligatorio cumplimiento y contiene normas relacionadas con las especificaciones técnicas, términos de referencia, establecimiento de plazos para los procedimientos de contratación pública, entre otros;
- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 487, de 21 de agosto del 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenin Moreno Garcés, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al señor ingeniero Xavier Lazo Guerrero;
- Que,** conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 013 de 04 de febrero de 2019, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería, delegó a quien ejerce la rectoría de la Coordinación General Administrativa Financiera, actuar como ordenador de gasto corriente para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y procedimientos especiales, en las contrataciones cuyo presupuesto referencial se encuentre comprendido hasta el coeficiente 0.000009 del Presupuesto Inicial del Estado;
- Que,** el licenciado Cesar Horacio Bowen Arteaga, Gerente del Proyecto Agroseguro, presentó el documento denominado “Informe de Necesidades para la Provisión de Pasajes Aéreos Nacionales”, en el que solicita: *“(...) la contratación de Pasajes Aéreos en virtud de las necesidades del proyecto AgroSeguro en relación a ejecutar el traslado de funcionarios de Planta Central hacia diferentes zonas del país (...);”*, adjuntando el cuadro de planificación de actividades para el uso de pasajes aéreos del proyecto;
- Que,** mediante memorando No. MAG-SAG-2019-0345-M, de 31 de mayo de 2019, el licenciado César Horacio Bowen Arteaga, Gerente del Proyecto Agroseguro, solicitó al magíster Lenin Javier Vélez Díaz, Subsecretario de Redes de Innovación

Agropecuaria, "(...) remita el pedido de solicitud de certificación PAP a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica (...);

**Que,** mediante memorando No. MAG-SRIA-2019-0409-M, de 31 de mayo de 2019, el magíster Lenin Javier Vélez Díaz, Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, solicitó al ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, lo siguiente: "(...) autorice a quien corresponda la certificación PAP de acuerdo a los documentos adjuntos.

*La mencionada certificación PAP de estas actividades permitirá continuar con la ejecución operativa y presupuestaria del proyecto AgroSeguro acorde a los ítems que se detallan a continuación: Combustible y Lubricantes, Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos, Materiales de Oficina, Pasajes al Interior, Repuestos y Accesorios, Vehículos (Instalación, Mantenimiento y Reparaciones).";*

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2019-1090-M, de 04 de junio de 2019, el ingeniero Nelson Adrian Lapuerta Jaramillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al magíster Lenin Javier Vélez Díaz, Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, "(...) la certificación a la actividad de la Programación Anual de la Planificación – POA 2019 Nro. DPEI-CERT-GNP-0105, emitida por la Dirección de Planificación e Inversión. (...);

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-SAG-2019-0393-M, de 11 de junio de 2019, el licenciado César Horacio Bowen Arteaga, Gerente del Proyecto Agroseguro, solicitó al magíster Lenin Javier Vélez Díaz, Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria "(...) con la finalidad de ejecutar el presupuesto, garantizar la operatividad y traslado de los funcionarios del Proyecto hacia territorio, agradeceré a usted solicitar a la Coordinación General Administrativa Financiera, la apertura de ítem y la certificación presupuestaria por el monto de \$ 5.000,00 dólares americanos, correspondiente a pasajes al interior y \$2.500,00 dólares americanos correspondientes a mantenimiento y reparación de equipos y sistemas informáticos en el Sistema de Administración Financiera E-SIGEF, en el marco del Proyecto "AgroSeguro para pequeños y medianos productores agropecuarios y pescadores artesanales del Ecuador (...);

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-SRIA-2019-0431-M, de 11 de junio de 2019, el magíster Lenin Javier Vélez Díaz, Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera: "(...) autorice a quien corresponda la apertura de ítem y la certificación presupuestaria por el monto de \$ 5.000,00 dólares americanos, correspondiente a pasajes al interior (...);

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-5727-M, de 14 de junio de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, remitió al magíster Lenin Javier Vélez Díaz, Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, "(...) las Certificaciones Presupuestarias, Nro. 350, 351 y 352, generadas automáticamente por el sistema e-SIGEF, para su ejecución en el presente Ejercicio Fiscal, con aplicación a las siguientes partidas presupuestarias:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CERTIF. No	VALOR USD \$
360-9999-0000-55-00-002-001-730301-1701-202-5036-5045	Pasajes al Interior	No 350	4.092.08
360-9999-0000-55-00-002-001-730301-1701-001-0000-0000	Pasajes al Interior	No 350	491.05
TOTAL			4.583.13

Se adjunta en físico certificaciones No. 350, 351 y 352 y aval Nro. 62.(...);

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-SAG-2019-0431-M, de 26 de junio de 2019, el licenciado César Horacio Bowen Arteaga, Gerente del Proyecto Agroseguro, remitió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, los documentos habilitantes "(...) con la finalidad de continuar con el proceso de adquisición de Pasajes Aéreos para garantizar la gestión operativa (...)";

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8670-M, de 16 de agosto de 2019, el ingeniero Manuel Andrés Guarderas Ayala, Director Administrativo, Subrogante, solicitó al magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, "(...) se actualicen las certificaciones presupuestarias (...)", entre ellas la siguiente:

Nro.	PROYECTO DE INVERSIÓN:	EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA	Nro. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
8	PROYECTO AGROSEGURO	MAG-CGAF-2019-5727-M DE 14/06/2019	350

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8736-M, de 19 de agosto de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, indicó a la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa "(...) su requerimiento ha sido atendido y se extiende la vigencia de las certificaciones en mención por sesenta (60) días, transcurridos estos de no encontrarse en uso se procederá conforme lo dispone el tercer párrafo del Art. 2 del Acuerdo Ministerial 206 de 11 de julio de 2012.";

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-SAG-2019-0567-M, de 21 de agosto de 2019, el abogado Washington Enrique Díaz Bedón, Gerente del Proyecto Agroseguro, Subrogante, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: "(...) la liquidación de la certificación presupuestaria Nro. 350 y se emitan las nuevas certificaciones presupuestarias, por el monto total de USD \$ 4.583,13 correspondientes a Pasajes al Interior en Planta Central, con tipo de contrato "SERVICIO" y dentro del Sistema de Administración Financiera E-SIGEF (...)";

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-8944-M, de 21 de agosto de 2019, el magíster Danny Javier Rocafuerte de la Cruz, Director Financiero, informó al abogado Washington Enrique Díaz Bedón, Gerente del Proyecto Agroseguro, Subrogante, lo siguiente:

"(...) Una vez que se ha liquidado el aval No 62 y certificación No 350, se predio (sic) a emitir el nuevo aval No. 90, mismo que fue aprobado por la UDAF – MAG – PC, además se adjunta el presente las certificaciones presupuestarias Nro (s). 591 y 592, generadas automáticamente por el sistema e-SIGEF, para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a la siguiente partida presupuestaria:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CERTIF. No	VALOR USD \$
360-9999-0000-55-00-002-001-730301-1701-202-5036-5045	Pasajes al Interior	No 591	4.092.08
360-9999-0000-55-00-002-001-730301-1701-001-0000-0000	Pasajes al Interior	No 592 IVA	491.05
<b>TOTAL</b>			<b>4.583.13</b>

Se adjunta en físico certificaciones presupuestarias No (s). 591 y 592, aval No 90.";

**Que,** mediante memorando No. MAG-CGAF-2019-0591-M, de 30 de agosto de 2019, el licenciado César Horacio Bowen Arteaga, Gerente del Proyecto Agroseguro, sugirió a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: "(...) que el responsable del proceso sea el Ab. Washington



Enrique Díaz Bedón, (Responsable Legal del Proyecto) y que la administradora del contrato sea la Lcda. Denisse Carolina Aguirre Imbaquingo (Asistente de Gerencia del proyecto).”;

**Que** el requerimiento realizado en memorando MAG-CGAF-2019-0591-M, de 30 de agosto de 2019, fue aprobado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante sumilla manuscrita inserta en el mismo documento, indicando lo siguiente: “Acogida la sugerencia, Dirección Administrativa favor conocimiento y trámite legal pertinente”;

**Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-9787-M, de 06 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la ingeniera María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera “(...) autorizar la inclusión al PAC,(...)”, de acuerdo a lo siguiente:

“(...)

PROYECTO	BENEFICARIO	CODIGO CATEGORIAL CPC A NIVEL 9	TIPO COMPLETA (Bás. oblig. sectorial o comunitaria)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD MEDIDA	TIPO DE INICIATIVA (Delimitar)	ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA (Indicar el número de personas beneficiarias que se espera)	ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA (Indicar el número de personas beneficiarias que se espera)	ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA (Indicar el número de personas beneficiarias que se espera)	TIPO DE PRODUCTO (Indicar el tipo de producto)	ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA (Indicar el número de personas beneficiarias que se espera)	PROYECTO SECTORIAL (Indicar el sector)	TIPO DE REGIMEN ESPECIAL	TIPO DE PRODUCTO (Indicar el tipo de producto)
AGROPECUARIO	ESTADO	0410001	Servicio	PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES	1	Unidad	ABR/19				Normalizado	No	Contrato con Entidad Pública o sus Subsidiarias	Especial	Contrato

“(...)”;

**Que,** con Resolución Modificatoria del PAC Nro. 064-MAG-2019, de 11 de septiembre de 2019, se resolvió: “**ARTÍCULO 1.-** Incluir en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería – Planta Central, para el ejercicio económico 2019, lo siguiente: “(...) **PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES**, por el valor de \$ 4.092,08 (Cuatro mil noventa y dos con 08/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos.”

“(...) **ARTÍCULO 2.-** Disponer a la Dirección Administrativa del Ministerio de Agricultura y Ganadería proceda a la publicación inmediata de la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas.”;

**Que,** de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la LOSNCP, el 30 de agosto de 2019, se emitió el documento denominado “**VERIFICACIÓN DE CATALOGO ELECTRÓNICO**”, elaborado por la señorita Karla Jame Caiza, Servidora Pública 1 de la Unidad de Adquisiciones; y, aprobado por el Ing. Marcelo Ayala, Servidor Público 7, Líder de la Unidad de Adquisiciones, dentro del cual indican: “Mediante la presente, se ha verificado que la emisión de pasajes aéreos, NO se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.”;

**Que,** con fecha 11 de septiembre de 2019, se emitió el “**INFORME DE VIABILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE “PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES”**”, documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el que concluyen: “La recomendación técnica salvo su mejor criterio, por precio, tarifa y calidad es realizar la contratación de “**PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES**”, con TAME E.P., bajo la modalidad de régimen especial entre entidades públicas de acuerdo a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, en concordancia con su reglamento y resoluciones emitidas por el SERCOP.”;

**Que,** el 11 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Adquisiciones, emitió el “**ESTUDIO PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA CONTRATACIÓN DE “PROVISIÓN DE PASAJES AEREOS NACIONALES”**”, documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano

Rodao, Directora Administrativa, en el que concluyen: *"El presupuesto referencial que se requiere para la contratación de "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES", A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN ESPECIAL, es de \$4.047,74 (cuatro mil cuarenta y siete con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA, bajo la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública TAME E.P., con RUC: 1768161550001."*

- Que,** el 11 de septiembre de 2019, la Unidad de Gestión de Adquisiciones, emitió los *"TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES"*, documento revisado por el ingeniero Bolívar Marcelo Ayala Enríquez, Servidor Público 7 de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, en el cual consta el plazo, monto y condiciones específicas de la contratación;
- Que,** mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2019-10018-M, de 12 de septiembre de 2019, la ingeniera Nathalia Cano Rodao, Directora Administrativa, solicitó a la María Katherine Hidalgo Pino, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *"(...) aprobar el presupuesto referencial de \$ 4.047,74 (cuatro mil cuarenta y siete con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Régimen Especial "Contratos entre Entidades Públicas o sus subsidiarias", para la contratación de "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES", con la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P., con un plazo de ejecución contractual es de 92 días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, ó hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero";*
- Que,** el requerimiento formulado por la Dirección Administrativa, fue aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, mediante comentario, constante en el recorrido del sistema Quipux y que dispone lo siguiente: *"AUTORIZADO, FAVOR CONTINUAR CON TRÁMITE RESPECTIVO CONFORME NORMATIVA VIGENTE QUE SE REQUIERE PARA EL PROCESO, GRACIAS."*

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-012-2019, cuyo objeto de contratación es la *"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES"*, con un presupuesto referencial de \$4.047.74 (cuatro mil cuarenta y siete con 74/100 dólares de los Estados Unidos de América); y un plazo de ejecución de noventa y dos (92) días contados a partir de la fecha de la suscripción del contrato, ó hasta que se agote el presupuesto, lo que ocurra primero.

**Artículo 2.- APROBAR** el pliego precontractual elaborados por la Unidad de Gestión de Contratación Pública, en base a los términos de referencia y demás documentos preparatorios remitidos por la Unidad de Gestión de Adquisiciones, perteneciente a la Dirección Administrativa, para el procedimiento Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código RE-MAG-012-2019.

**Artículo 3.- INVITAR** a la Empresa Pública TAME Línea Aérea del Ecuador "TAME E.P.", con RUC No. 1768161550001, de conformidad con la sugerencia efectuada por la Unidad de Gestión de Adquisiciones, perteneciente a la Dirección Administrativa, para que presente su oferta técnica y económica en el procedimiento de contratación pública de Régimen Especial (Contratos entre Entidades Públicas y sus Subsidiarias), signado con el código No. RE-MAG-012-2019, para la *"PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES"*.

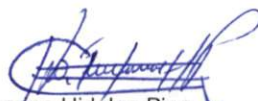
**Artículo 4.- DESIGNAR** al abogado Washington Enrique Díaz Bedón, Servidor Público 7, como responsable de la etapa precontractual del proceso RE-MAG-012-2019 cuyo objeto de contratación es la "PROVISIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES".

El delegado técnico deberá llevar a cabo las etapas de audiencia de preguntas y aclaraciones, apertura de la oferta presentada, convalidación de errores, evaluación de la oferta y las demás previstas en la LOSNCP y su Reglamento General, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento o cancelación del mismo, según corresponda.

**Artículo 5.- DISPONER** a Dirección Administrativa, que a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública la publicación de esta resolución, el pliego y la invitación con el cronograma en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), con la documentación adicional que corresponda, de acuerdo a la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M, a los **26 SET. 2019**



Ing. María Katherine Hidalgo Pino  
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

